**N° 10**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Fernández, Calzada, Coto, Jacobo, Retana, Vallejo, Bejarano, Blanco, Sanabria y Valverde.

**Artículo III**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus de José Joaquín Coto Fernández y Edgar Corrales Sandí. En cuanto al primero, por haber informado el señor Juez de Turrialba que en diligencias tutelares que se siguen contra el recurrente se dispuso su internamiento en el Centro de Orientación Luis Felipe González Flores; y en cuanto al segundo, por informar el Delegado Cantonal de Escazú que en diligencias de pensión alimenticia de Isabel Roldán Porras contra el señor Corrales Sandí, se dictó resolución obligándolo a pagar una pensión provisional de trescientos colones, lo que le impide salir del país sin cumplir con lo dispuesto por el párrafo del artículo 19 de la Ley de Pensiones Alimenticias.

Antes de resolverse el segundo recurso entraron los Magistrados Soto, Trejos y Odio.